

Bogotá, D.C., 29 SEP. 2025

DIRECTIVA TRANSITORIA

No. 000016 /

PLAN PILOTO -APERTURA DE CELDAS Y DORMITORIOS- PABELLÓN 3 CPMS DE PASTO

I. OBJETIVO Y ALCANCE

A. Finalidad

Impartir instrucciones y asignar responsabilidades para el desarrollo del PLAN PILOTO que se llevará a cabo en el Pabellón tres (3) de la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad con Reclusión de Mujeres de Pasto

B. Referencias

1. Constitución Política de Colombia.
2. Ley 65 de 1993, «Por medio de la cual se expide el Código Penitenciario y Carcelario».
3. Ley 1709 de 2014,«Por medio de la cual se reforman algunos artículos de la Ley 65 de 1993, de la Ley 599 de 2000, de la Ley 55 de 1985 y se dictan otras disposiciones».
4. Ley 1760 de 2015, «Por medio de la cual se modifica parcialmente la Ley 906 de 2004 en relación con las medidas de aseguramiento privativas de la libertad». (modificado por Ley 1786 de 2016).
5. Ley 906 de 2004, «Por la cual se expide el Código de Procedimiento Penal»
6. Ley 2195 de 2022, «Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones».
7. Decreto 407 de 1994, «Por medio del cual se expide el Régimen de Personal del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario»
8. Decreto 4151 de 2011, «Por el cual se modifica la estructura del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC y se dictan otras disposiciones».
9. Decreto 1069 de 2015, «Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho». (Decreto Reglamentarios)
10. Ley 1952 de 2019 «Por medio de la cual se expide el código general disciplinario se derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario». (modificada parcialmente por Ley 2094 de 2021).

11. Resolución 70/175 de 2015, «Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Nelson Mandela)» Aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas.
12. Principios y Buenas Prácticas sobre la protección de las Personas Privadas de la Libertad en las Américas - Comisión Interamericana de Derechos Humanos "Adoptados por la Comisión durante, marzo de 2008.
13. Resolución 501 de 2005, «Por la cual se actualiza la Organización Interna de los Establecimientos de Reclusión del INPEC».
14. Resolución 5557 de 2012 «Por la cual se desarrolla la estructura orgánica y funciones de las Direcciones Regionales del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC)».
15. Resolución 684 de 2015, «Por la cual se modifica la Resolución No 5557 del 11 de diciembre de 2012, que desarrolla la estructura orgánica y funciones de las Direcciones Regionales del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC)».
16. Resolución 2673 de 2016, «Por la cual se adopta el software ISOLucion en el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario».
17. Resolución 6349 de 2016, «Por la cual se expide el Reglamento General de los Establecimientos de Reclusión del Orden nacional- ERON a cargo del INPEC».
18. Resolución 192 de 2018, «Por la cual se regula el uso de la fuerza y se adopta el modelo Uso de la Fuerza para el Sistema Penitenciario y Carcelario Colombiano, se modifica el artículo 153 de la Resolución 6349 de 2016 y deroga la Resolución 5355 de 2012».
19. Resolución 2492 de 2018, «Por la cual se modifica el artículo 153 de la resolución No 006349 del 19 de diciembre de 2016, "Por la cual se expide el Reglamento General de los Establecimientos de Reclusión del Orden nacional- ERON a cargo del INPEC».
20. Resolución de 2020, «Por la cual se desarrolla la estructura orgánica del nivel central y se determinan los grupos de trabajo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC»
21. Resolución 7073 de 2021, «Por la cual se implementa el Comando de Reacción Inmediata -Regional Occidental»
22. Resolución 10894 de 2022, «Por la cual reclasifica un Establecimiento de Reclusión del Orden Nacional, se denomina y destina sus pabellones»- Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad con Reclusión de Mujeres de Pasto.
23. Resolución 221 de 2023, «Por la cual se deroga la Resolución 1730 del 14 de marzo de 2022, se modifican los artículos 3, 8 y se deroga el artículo 9 de la Resolución 5557 del 11 de diciembre de 2012, por la cual se desarrolla la estructura orgánica de las Direcciones Regionales del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario»
24. Resolución 4304 de 2025, «Por la cual se crea un nuevo grupo interno de trabajo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC»
25. PE-PI-PN08, «Plan de Direccionamiento Estratégico 2023 - 2026» versión oficial
26. PE-PI-G03, «Guía para la gestión de la Doctrina Institucional» versión oficial

27. PM-DA-PL01, «Política institucional de derechos humanos enfocada en la promoción y el respeto» versión oficial
28. PM-DA-P05, «Procedimiento Gestión de casos por vulneración de Derechos Humanos» versión oficial
29. PM-SP-M01, «Utilización de Medios Caninos en los Establecimientos de Reclusión y Sedes Administrativas» versión oficial
30. PM-SP-M03, «Manual de ingreso, permanencia y salida de un establecimiento de reclusión del orden nacional y sedes administrativas del INPEC» versión oficial
31. PM-SP-M06, «Manual Traslado o Remisiones de Personas Privadas de la Libertad» versión oficial
32. PM-SP-M07, «Manual registro a personas y requisa de paquetes, vehículos e instalaciones» versión oficial
33. PM-SP-M08, «Manual para los servicios de seguridad en un ERON» versión oficial
34. PM-SP-M12, «Manual de uniformes, insignias, distintivos y condecoraciones para el personal del INPEC» versión oficial
35. PM-DA-P03, «Gestión de Campañas de Promoción y Difusión en Derechos Humanos» versión oficial
36. PM-DA-P05, «Gestión de casos por vulneración de Derechos Humanos» versión oficial
37. PM-DA-P06, «Diagnósticos de Derechos Humanos por Regional» versión oficial
38. PM-SP-P01, «Reseña e Identificación de Internos al Ingresar a un Establecimiento de Reclusión» versión oficial
39. PM-TP-G12 «Guía de Comités de Participación de las Personas Privadas de la Libertad» versión oficial

C. Vigencia

Del 30 de septiembre de 2025 al 31 de marzo del año 2026

II. INFORMACIÓN

Con la implementación de la presente Directiva Transitoria, pretende el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario dar cumplimiento, en una prueba piloto, a los parámetros de humanización y dignificación de la pena y garantizar los derechos de la Población Privada de la Libertad que se encuentran recluida en el Pabellón tres (3) de la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad con Reclusión de Mujeres de Pasto; preceptos que se encuentran determinados en el documento “Principio y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de la Libertad en las Américas” de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

El Principio I del mencionado documento, en el subtítulo “Trato Humano” determina de manera clara que “Toda persona privada de libertad que esté sujeta a la jurisdicción de cualquiera de los Estados Miembros de la Organización de los Estados Americanos será tratada humanamente, con irrestricto respeto a su dignidad inherente, a sus derechos y garantías fundamentales, y con estricto apego a los instrumentos internacionales sobre derechos humanos”.

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC

Dirección: Calle 26 No 27 -48

Comutador: (601) 4173560 Ext. 01110

direccion.custodiayvigilancia@inpec.gov.co

Página 3 de 7
PA-DO-G01-F09 V2

El principio XII en el subtítulo Albergue, Condiciones de Higiene y Vestido, en lo relacionado con el albergue establece que "Las personas privadas de libertad deberán disponer de espacio suficiente, exposición diaria a la luz natural, ventilación y calefacción apropiadas, según las condiciones climáticas del lugar de privación de libertad. Se les proporcionará una cama individual, ropa de cama apropiada, y las demás condiciones indispensables para el descanso nocturno.

Las instalaciones deberán tomar en cuenta las necesidades especiales de las personas enfermas, las portadoras de discapacidad, los niños y niñas, las mujeres embarazadas o madres lactantes, y los adultos mayores, entre otras".

Al mismo tiempo el Principio XX, en lo relacionado con el "Personal de los lugares de privación de libertad" apunta a que "El personal que tenga bajo su responsabilidad la dirección, custodia, tratamiento, traslado, disciplina y vigilancia de personas privadas de libertad, deberá ajustarse, en todo momento y circunstancia, al respeto a los derechos humanos de las personas privadas de libertad y de sus familiares.

El personal deberá ser seleccionado cuidadosamente, teniendo en cuenta su integridad ética y moral, sensibilidad a la diversidad cultural y a las cuestiones de género, capacidad profesional, adecuación personal a la función, y sentido de responsabilidad".

Finalmente, el Principio XXIII, en el subtítulo "Medidas para combatir la violencia y las situaciones de emergencia" establece de manera clara que los establecimientos deben adelantar diferentes medidas para combatir la violencia al interior de los centros penitenciarios: "1. Medidas de prevención: De acuerdo con el derecho internacional de los derechos humanos, se adoptarán medidas apropiadas y eficaces para prevenir todo tipo de violencia entre las personas privadas de libertad, y entre éstas y el personal de los establecimientos".

La aplicación de la presente directiva obliga de manera transitoria a un trato especial al Artículo 33 "CELDAS Y DORMITORIOS" el cual establece que las celdas permanecerán en estado de limpieza y aireación y cerradas en el día, también determina que el cierre al final del día y la recogida es determinada por el señor director de cada Establecimiento Penitenciario en el respectivo reglamento de Régimen Interno. Las celdas se cerrarán después del desayuno y después de la hora del almuerzo se abrirán durante una (1) hora, luego de lo cual se cerrarán hasta el ingreso definitivo en horas de la noche.

Dicho artículo determina también que no podrá permanecer en las celdas durante el día, salvo en caso de enfermedad.

Las Personas Privadas de la Libertad del Pabellón tres (3) de la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad con Reclusión de Mujeres de Pasto hacen parte del grupo al margen de la ley denominado "Comuneros del Sur", los cuales se encuentran en proceso de Co-construcción de paz con el Gobierno Nacional, tanto así que el pasado 21 de agosto de 2025, en compañía de la Misión de Apoyo al Proceso de Paz de la Organización de los Estados Americanos (MAPP-OEA), se establecieron mesas de diálogo con el fin de avanzar en compromisos que permitieran llegar a buen puerto las negociaciones.

En ese sentido, se identificó la necesidad de implementar medidas que puedan ser entendidas como gestos humanitarios y de buena voluntad, tendientes a dar impulso y fortalecer las mesas y negociaciones de paz en curso con el mencionado grupo de PPL.

El plan piloto tendrá una duración de seis (6) meses durante el periodo 30 de septiembre de 2025 y hasta el 31 de marzo de 2026, se aplicará única y exclusivamente en el pabellón tres (3) de la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad con Reclusión de Mujeres de Pasto.

Durante el desarrollo de la prueba de pilotaje las celdas y dormitorios se abrirán, todos los días, en la mañana para realizar las actividades de limpieza y tomar los alimentos del desayuno, se cerrarán para el llamado a lista de cambio de compañía de servicio hasta tanto cuadre la contada general del ERON, se abrirán nuevamente y permanecerán así durante toda la jornada y al finalizar la misma, las celdas y dormitorios serán nuevamente cerradas para el llamado a lista de la tarde hasta que cuadre la contada el general del ERON, una vez suceda esto, las PPL serán conducidas a los espacios destinados para realizar la encerrada conforme lo establece el Reglamento de Régimen Interno y permanecerán así hasta el día siguiente

Las características del plan piloto y sus condiciones generales serán socializadas de manera oportuna a la población Privada de la Libertad dejando claro que si en el desarrollo de la experiencia de pilotaje, se llegase a presentar situaciones que llegarán a atentar contra la seguridad y el normal funcionamiento del establecimiento, el plan piloto será **SUSPENDIDO** de manera **INMEDIATA**.

De dicha socialización se levantará informe a la Dirección de Custodia y Vigilancia y Acta que describa la administración fue clara con el personal objeto del pilotaje.

Del desarrollo de esta prueba piloto se rendirán informes semanales y se determinarán indicadores que sean pertinentes, oportunos, precisos y fiables para determinar estrategias que conduzcan al mejoramiento continuo de dicha práctica.

Se deberá rendir un informe final que recoja la experiencia a lo largo de los ciento ochenta (180) días del pilotaje con destino a la Dirección General del INPEC a cargo de la Dirección de Custodia y vigilancia.

III. EJECUCIÓN

A. MISIÓN GENERAL

Garantizar el desarrollo del Plan Piloto de Apertura de Celdas y Dormitorios para el Pabellón tres (3) de la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad con Reclusión de Mujeres de Pasto obteniendo información que permita el seguimiento para la retroalimentación de dicha práctica.

B. MISIONES PARTICULARES

1. DIRECCIÓN DE CUSTODIA Y VIGILANCIA

- 1.1. Supervisar el cumplimiento de la presente Directiva propendiendo por la sinergia institucional.
- 1.2. Liderar la implementación y el desarrollo del Plan Piloto.
- 1.3. Establecer un canal con la Dirección Regional Occidental y Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad con Reclusión de Mujeres de Pasto para el manejo de la información y novedades en tiempo real.
- 1.4. Monitorear el desarrollo del pilotaje y realiza recomendaciones oportunas a la Dirección Regional Occidental y Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad con Reclusión de Mujeres de Pasto en caso de ser necesario.
- 1.5. Presentar informe a la Dirección General, del consolidado de actividades ejecutadas por la dirección a cargo y la totalidad de involucrados, en el logro de la misión asignada.

2. DIRECCIÓN REGIONAL OCCIDENTAL

- 2.1. Solicitar a la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad con Reclusión de Mujeres de Pasto los informes semanales desde su órbita y competencia

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC

Dirección: Calle 26 No 27 -48

Comutador: (601) 4173560 Ext. 01110

direccion.custodiayvigilancia@inpec.gov.co

Página 5 de 7

PA-DO-G01-F09 V2

atender cualquier dificultad en los procesos misionales, personal, convivencia y cualquier otro tipo de novedad que llegara a presentarse.

- 2.2. Realizar seguimiento al cumplimiento de la respectiva instrucción frente a la duración, horario de apertura y cierre de celdas y dormitorios del pabellón 3 de la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad con Reclusión de Mujeres de Pasto.
- 2.3. Consolidar los datos contenidos en los informes semanales de la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad con Reclusión de Mujeres de Pasto y rendir informe mensual a la Dirección de Custodia y Vigilancia, determinando allí los pormenores y las novedades presentadas, refiriendo aspectos positivos y negativos de esta experiencia.

3. DIRECCIÓN CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD CON RECLUSIÓN DE MUJERES DE PASTO

- 3.1. Socializar la presente Directiva Transitoria con las personas privadas de la libertad del pabellón 3, personal de Custodia y Vigilancia y demás actores en los procesos misionales en el ERON.
- 3.2. Generar informe semanal a la Dirección Regional Occidental, en el cual se debe reflejar la información contenida en los reportes diarios aportados por el responsable del Comando de Vigilancia.
- 3.3. Coordinar con las áreas del establecimiento la manera de actuar, si llegare a verse afectada su operación por la implementación de esta práctica de pilotaje.

3.4. RESPONSABLE DEL ÁREA COMANDO DE VIGILANCIA

- 3.4.1. Iniciar las actividades diarias en el pabellón No 3 verificando que las puertas de celdas y dormitorios permanezcan abiertas en el horario determinado en la presente Directiva Transitoria.
- 3.4.2. Generar los reportes pertinentes diarios y en tiempo real con las novedades e información considerada importante, insumo con el cual el establecimiento genera el informe semanal dirigido a la Dirección Regional Occidental.
- 3.4.3. Impartir instrucción a los comandantes compañías sobre las actividades preventivas de seguridad para la reacción ante cualquier eventualidad que pudiera presentarse con la puesta en marcha de este plan piloto.

IV. INSTRUCCIONES DE COORDINACIÓN

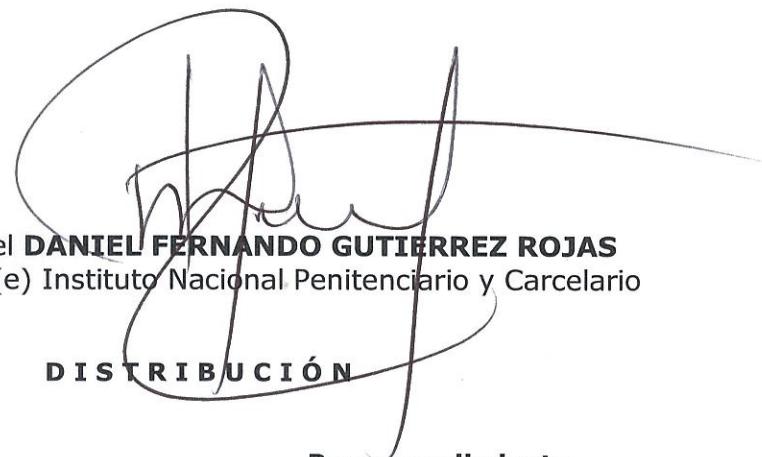
- A. En la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad con Reclusión de Mujeres de Pasto, corresponde al Comando de Vigilancia realizar la labor de enlace con la Dirección Regional Occidental y la Dirección de Custodia y Vigilancia; de igual forma en la Dirección Regional Occidental lo hará la dependencia homologa.
- B. Las dependencias aquí comprometidas deben presentar la información correspondiente de las misiones asignadas a la Dirección de Custodia y Vigilancia para la consolidación del informe de actividades ejecutadas como lo establece la PE-PI-G03 Guía para la Gestión de la Doctrina Institucional.

000016



29 SEP 2025

C. Cualquier consulta o inquietud frente al desarrollo de la presente estrategia, comuníquese al PBX (601) 2-34-74-74 o 4-17-35-60 Ext. 01110-01201 o al correo electrónico direccion.custodiayvigilancia@inpec.gov.co



Teniente Coronel **DANIEL FERNANDO GUTIERREZ ROJAS**
Director General (e) Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

DISTRIBUCIÓN

Para conocimiento

Oficina de Control Interno

Para cumplimiento

Dirección de Custodia y Vigilancia
Dirección Regional Occidental
Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad
con reclusión de mujeres de Pasto
Responsable
Área de Comando y Vigilancia

REVISÓ,



Oficial Logístico **LEONEL RIOS SOTO**
Jefe (c) Oficina Asesora de Planeación

Revisado por: Prof. Esp. Eduardo Guzmán Guzman- Coordinador GRUDQ
Revisado por: TC. Rolando Antonio Ramírez Sanabria / Director (e) DICUV
Elaborado por: Abg. Andrés Sebastián Merlano Corena / Contratista DICUV
Fecha de elaboración: 24/09/2025.
Archivo: Escritorio / Oficios DICUV

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC

Dirección: Calle 26 No 27 -48
Conmutador: (601) 4173560 Ext. 01110
direccion.custodiayvigilancia@inpec.gov.co

Página 7 de 7
PA-DO-G01-F09 V2